

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Dentro del proceso número **2023-00039** en el informe secretarial del auto admisorio de la demanda de fecha 10 de febrero de 2023, se relacionó mal el año del proceso, por lo cual, para efectos de evitar confusiones se hace necesario aclarara el número del proceso. Sírvase Proveer.



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

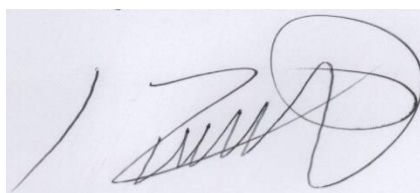
Revisada la providencia se encuentra que en el auto de fecha **10 de febrero de 2023** se admitió la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por JOSE RAFAEL RINCON ARDILA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. No obstante, por un error de digitación se relacionó en el informe secretarial como año del radicado el 2022, siendo el radicado correcto **2023-00039**.

En consecuencia, se aclara que el número del proceso relacionado en el auto admisorio de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023), es el 2023-00039.

La presenta aclaración no incide sobre el contenido del auto admisorio, por tanto, el mismo queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 021** publicado hoy
16/02/2023

La secretaria, MDG